

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210047300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 18 de mayo de 2021, por parte del Acreedor, Finanzauto S.A, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT 860.028.601-9, así como la comunicación a Luis Francisco Gutierrez Velandia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.125.221, deudor y propietario del vehículo de Placas JMR309 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega.

1.3. Reconocer personería a Baquero & Baquero S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través del Abogado Raúl Eduardo Baquero Baquero, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
